



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera  
07/06/2024



Ayuntamiento de  
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1322309Q

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se elabora la presente memoria justificativa para la contratación de la obra denominada "*academia de música*".

### ▪ Necesidad e idoneidad del contrato.

Actualmente el Ayuntamiento de Higuera posee una Escuela de Música ubicada en el edificio del antiguo Ayuntamiento, inmueble que no cuenta con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades propias de la citada escuela, por ello el Ayuntamiento de Higuera pretende ejecutar la actuación denominada "*ejecución de academia de música*", proyecto que comprende las actuaciones necesarias para adecuar una parte del edificio de la Casa de Cultura para academia de música, para ello se procederá al cierre provisional de una parte del edificio, con su correspondiente acceso, realizándose tres aulas, despacho de dirección, archivo, almacén de música y un espacio general de ensayo. Asimismo se realiza una zona de servicios que incluye un espacio de recepción vinculado al vestíbulo central, con un espacio de guardarrope vinculado, un cuarto de instalaciones, dos aseos accesibles y un pequeño almacén para productos de limpieza.

La presente actuación se financiará mediante la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Albacete, dentro del programa DIPUALBA RESPONDE y mediante aportación municipal.

El presente contrato se ejecuta en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 25-2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá en todo caso competencia en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

### ▪ Justificación de insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Higuera carece de medios propios para la ejecución de esta obra, por lo que resulta imprescindible proceder a su contratación mediante un contrato administrativo.

### ▪ Justificación del procedimiento de licitación elegido.

Siendo la cuantía del contrato un valor estimado inferior a 2.000.000'00 euros y los criterios de valoración dependientes de juicio de valor tienen una ponderación no superior al 25%, se ha optado por la tramitación mediante el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo señalado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, circunstancia este que permite una mayor concurrencia que previsiblemente redundará en la obtención de una oferta más ventajosa para la Administración, quedando excluida toda negociación del contrato.

Para garantizar la concurrencia, la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Higuera.

### ▪ Lotes.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que la



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AALR 2PDX XAVK FXQX

Memoria justificativa para la contratación de la obra academia de música. - SEFYCU 4905798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera  
07/06/2024



Ayuntamiento de  
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1322309Q

realización independiente de las diversas partidas de obra comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partidas a distintos contratistas, así como la asunción de responsabilidad de coordinación de trabajos.

▪ **Clasificación y/o criterios de solvencia.**

Dada la cuenta del contrato de obras no será obligatoria la clasificación del contratista, de conformidad con lo establecido en el 77-1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien para la ejecución de la obra se podrá optar por acreditar estar debidamente clasificado, aportando el correspondiente certificado de clasificación:

<b>Grupo</b>	C	Construcciones
<b>Subgrupo</b>		Todas
<b>Categoría</b>	2	Cuantía superior a 150.000 € inferior o igual a 360.000 €

En caso de que el contratista no disponga de clasificación, al no ser esta obligatoria para el licitador, se exigirá para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica según los artículos 86 a 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

▪ **Sistema de adjudicación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen como base para la adjudicación del contrato el precio ofertado, habiéndose puesto medios de limitación de ofertas desproporcionadas.

Criterios cuantificables automáticamente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MAXIMA
PRECIO OFERTADO	100 Puntos

**PRECIO OFERTADO**, que se valorará hasta un máximo de 100 puntos el precio más bajo. Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_e = 100 \times (P_{lic} - P_{of}) / (P_{lic} - P_{ofmin})$$

Donde:

$V_e$  = Puntuación obtenida por la oferta económica.

$P_{lic}$  = Precio base de licitación sin tener en cuenta las mejoras.

$P_{of}$  = Precio ofertado por el licitador sin tener en cuenta las mejoras.

$P_{ofmin}$  = Mínimo precio ofertado sin tener en cuenta las mejoras.

Se utiliza el presente criterio dado que las prestaciones a realizar están perfectamente definidas en el proyecto técnico, siendo el precio determinante de la adjudicación



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AALR 2PDX XAVK FXQX

Memoria justificativa para la contratación de la obra academia de música. - SEFYCU 4905798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera  
07/06/2024



Ayuntamiento de  
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1322309Q

▪ **Memoria económica.**

El valor estimado del contrato asciende, sin incluir el I.V.A. a la cantidad de *ciento veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (120.661'16 euros)*.

El presupuesto base de licitación, es de *ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y seis euros con setenta y siete céntimos (189.776'77 euros)*. Al presupuesto base de licitación se le añadirá *treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres euros con doce céntimos (39.853'12 euros)* correspondiente al I.V.A. (21%), lo que supone un presupuesto total de *doscientos veintinueve mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y nueve céntimos (229.629'89 euros)*.

LA ALCALDESA  
Fdo.: Isabel Martínez Arnedo



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AALR 2PDX XAVK FXQX

**Memoria justificativa para la contratación de la obra academia de música. - SEFYCU 4905798**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3